



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca Diferente!*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 151-2019-MPC

Calca, 27 de noviembre de 2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2019, Néstor Singuna Cornejo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que mediante Acuerdo Municipal se recomiende al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca y a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, previo informe de la Oficina de Defensa Civil de la Entidad (Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres), lo siguiente: 1) Construcción de un cerco perimétrico en las instalaciones donde se viene construyendo los reservorios de agua. 2) Mantenimiento del cerco perimétrico de la planta de EMSAPA Calca, ubicada en el sector de Alameda Norte de la Ciudad de Calca;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

000372

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca y a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, previo informe de la Oficina de Defensa Civil de la Entidad (Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres), lo siguiente: 1) Construcción de un cerco perimétrico en las instalaciones donde se viene construyendo los reservorios de agua. 2) Mantenimiento del cerco perimétrico de la planta de EMSAPA Calca, ubicada en el sector de Alameda Norte de la Ciudad de Calca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE

